

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
26 de agosto de 2004  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Tercer período de sesiones**

La Haya

6 a 10 de septiembre de 2004

**Informe a la Asamblea de los Estados Partes relativo a los consultores**

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 119 del informe del tercer período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas, de fecha 13 de agosto de 2004 (ICC-ASP/3/18), en el que el Comité pedía a la Corte que presentase un informe en el tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre la utilización de los consultores, los procedimientos mediante los cuales se obtenían los servicios de consultoría y la nacionalidad de los consultores empleados por la Corte.
2. La Corte recurre a consultores para obtener asesoramiento y asistencia en ámbitos que requieren conocimientos específicos que no pueden encontrarse en la Corte, y por períodos limitados. Los consultores desempeñan tareas específicas para la fase de creación de la Corte y en consecuencia no se requiere una capacidad permanente entre el personal de la Corte. Por ejemplo, hace falta asesoramiento sobre la redacción de reglamentos en distintas esferas, tales como el Reglamento de la Corte y el Estatuto y el Reglamento del Personal, o asesoramiento sobre la mejor manera de organizar las estructuras y los procedimientos y sobre la formulación de estrategias relativas a asuntos concretos, como la comunicación y la proyección exterior.
3. Asimismo, y en casos excepcionales, durante sus actividades iniciales la Corte recurrió a consultores para que desempeñaran funciones propias de determinados puestos vitales en la Corte en espera de la contratación del personal. Esta práctica excepcional obedeció a que las funciones en cuestión debían desempeñarse inmediatamente, mientras que la contratación de los titulares de esos puestos requería más tiempo, al tener que encontrar al candidato más cualificado de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.10 aprobada por la Asamblea de los Estados Partes el 9 de septiembre de 2002. En el futuro, esta táctica cesará a medida que la Corte vaya contratando a su personal.
4. Los procedimientos para obtener servicios de consultoría se concibieron con miras a cumplir las tres exigencias fundamentales siguientes: la mayor cualificación profesional, la eficiencia óptima en función de los costos y la disponibilidad en el momento requerido. El objetivo era obtener el mejor servicio disponible al precio más económico en el momento exacto en que la Corte lo necesitara -que a menudo era inmediatamente. Para conseguir este objetivo, era necesario un grado considerable de flexibilidad. Cuando fue posible, se seleccionó a los consultores a través de concursos, pero con frecuencia se encontró solamente un candidato que cumpliera todos los requisitos, especialmente con respecto a la eficiencia en función de los costos y la disponibilidad. En la mayoría de los casos la remuneración correspondió al salario bruto aplicable de conformidad con el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas a los puestos equivalentes al de consultor en función de las tareas que había que desempeñar y los títulos exigidos.
5. Desde el inicio de sus actividades en 2002 hasta agosto de 2004, la Corte ha empleado los servicios de un total de 39 personas en calidad de consultores. Estas 39 personas proceden de los siguientes 16 países: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

- - - 0 - - -